

**Política Institucional sobre Protección de Menores**  
**Provincia Marista Mediterránea**

---

## ***4.2 Compendio de Buenas Prácticas y Conductas Prohibidas***

---

Con el objetivo de prevenir toda aquella conducta que pudiera constituir un posible maltrato infantil (ya sea físico, psicológico o sexual), se establece el siguiente Compendio de:

- **Buenas Prácticas:** aquellas acciones que promueven el Buen Trato del menor, respetando sus derechos y libertades.
- **Conductas Prohibidas:** aquellas acciones cuya realización queda terminantemente prohibida, pudiendo estar incluso su incumplimiento sancionado penalmente.

El Compendio de todas estas conductas servirá de inspiración y referente a todos los miembros de la Comunidad educativa aportando un valor añadido para promover el Buen Trato del menor, su protección y bienestar, pudiendo ser modificadas y, en su caso, ampliadas, en función de las distintas actividades a realizar por la Provincia.

La Provincia deberá entregar este Compendio de Buenas Prácticas y Conductas Prohibidas y exigir su cumplimiento a toda persona que pudiera tener contacto con menores sin excepción, ya sea por razón del desempeño de funciones vinculadas al ámbito educativo, el desarrollo de actividades extraescolares o cualquier otra (prestación de un servicio, etc.).

Deberá quedar constancia escrita de la entrega del Compendio de Buenas Prácticas y Conductas Prohibidas, de la exigencia de su cumplimiento y de la asunción de este compromiso por la persona obligada a ello (Anexo 2 y Anexo 3).

### **BUENAS PRÁCTICAS**

Promocionar el Buen Trato a los menores. Es decir, reconocer a los menores como personas, establecer empatía y comunicación efectiva con ellos, crear un ambiente seguro y positivo para ellos.

Tratar a todos los menores con respeto y con observancia a los principios maristas de presencia cercana y amor a los niños.

Respetar el desarrollo evolutivo de los menores en función de su edad, respetar los límites de cada menor, ayudándoles a tener conciencia de sus derechos, cómo poder desarrollarlos y defenderlos.

Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso en presencia de menores, evitando el uso de palabras o expresiones malsonantes.

Vestir de forma apropiada en función del lugar y las actividades a desarrollar con y en presencia de menores.

En actividades realizadas con menores se tratarán los temas y se usarán los medios (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento), que se utilizarían en presencia de los padres o tutores legales.

Usar únicamente los dispositivos móviles (teléfonos) o electrónicos (tablets) durante el desempeño de las funciones atribuidas, cuando su uso sea necesario para la realización de la actividad.

Estar atentos para que nuestras expresiones de afecto no constituyan motivo de desagrado o rechazo por parte de los menores.

En reuniones o actividades con menores permitir siempre el acceso a terceros para lo que se debe dejar siempre la puerta abierta, nunca cerrada con llave, y usar preferentemente habitáculos acristalados o que permitan la visibilidad del interior.

En los casos en que tengamos que reunirnos a solas con menores evitar los lugares reservados, privados o aislados fuera de la visión o el posible acceso de terceros.

Tener el consentimiento expreso y por escrito de los padres o tutores legales para la realización de actividades extraescolares que se desarrollen en la obra educativa/obra o proyecto social o fuera de la misma.

Para la realización de actividades con menores organizadas por la Provincia fuera de la obra educativa/obra o proyecto social, o de aquella en que se realice la actividad extraescolar, se observarán las siguientes pautas:

- se informará con carácter previo a los padres o tutores legales de la fecha, duración, lugar de la actividad, características de las instalaciones y del personal encargado de dicha actividad (personal externo o propio) siendo obligatorio su consentimiento escrito. Esto será igualmente aplicable si la salida requiere que el menor tenga que pernoctar fuera de su domicilio.
- en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el personal encargado (personal externo o propio) compartirá el mismo dormitorio (incluidas labores de vigilancia o guardia) que los menores.

El centro educativo procurará los medios para evitar que su personal tenga que quedarse a solas con menores, en un lugar aislado, en los siguientes casos:

- + Para realizar los cuidados íntimos que puedan requerir por su edad o discapacidad (ayuda en su aseo, etc.) o por motivos de salud (poner crema, etc.).
- + Para prestar asistencia médica u otros cuidados (curación de heridas, cambio de muda, administración de medicación, etc.).

## CONDUCTAS PROHIBIDAS

- **Prohibición legal.**

Quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniera prohibida legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, queda prohibido cualquier tipo de maltrato a un menor ("tolerancia cero" con el maltrato infantil).

Se considera menor al menor de 18 años.

Se considera maltrato a un menor:

- cualquier tipo de daño (físico, psicológico, etc.) causado, de modo no accidental, llevado a cabo por una persona de mayor edad que él, más fuerte o autoritaria, conocida o no por el menor.
- poner en peligro la seguridad y bienestar del menor.

- **Prohibición expresa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, queda expresamente prohibido:

- Favorecer o perjudicar de manera particular a unos menores con exclusión de otros, ofreciéndose un trato diferenciado entre ellos por razón de raza, género, edad, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político, etc.
- Con carácter general, relacionarse con menores de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a aquél en riesgo de maltrato.
- Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor).
- Emplear con menores formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, o castigo físico.
- Realizar comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios de género.
- Impedir que los menores puedan expresarse libremente.

- Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas.
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o de drogas en presencia de menores.
- Utilizar los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de menores. En el caso de que el uso no sea exclusivo, no se coincidirá con los menores durante su utilización.
- Permitir a los menores el uso de aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada con similar funcionalidad al uso exclusivo de adultos. En caso de necesidad urgente, no se coincidirá con los menores durante su utilización.
- Participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en que participen menores, salvo los creados y gestionados por la Provincia y con fines educativos o informativos.
- Tomar fotografías de menores, sin autorización de los padres o tutores legales y sin las debidas garantías para proteger su intimidad.
- Salir de la obra educativa/obra o proyecto social con el menor sin el consentimiento escrito de los padres o tutores legales.
- Visitar al menor en su domicilio sin presencia de los padres o tutores legales.
- Albergar o invitar al menor al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio sin presencia de los padres o tutores legales.
- Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a los menores, que no estén justificadas por razón de las actividades escolares o extraescolares que se realicen.
- Cualquier tipo de contacto físico con un menor que pudiera entenderse inapropiado (rozamientos, palmaditas, masajes, etc.) o inducir al menor a tenerlo.
- No rechazar las actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de los menores.
- Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo como muslos, nalgas, pecho, boca, etc.) o contacto con un menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual (besos, caricias, manoseos, etc.) o inducir al menor a tenerlo.
- Recurrir a menores para obtener un consuelo físico o emocional o compartir con ellos información privada o personal.
- Observar, tomar fotografías o grabar a los menores en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
- Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo (supuesto previsto para los menores que por su edad precisan de ayuda).
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material moralmente inapropiado o pornográfico.
- Contactar con un menor a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle para que nos facilite material pornográfico o nos muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material sexual, a menos que ello se realice dentro de alguna actividad educativa programada y siempre atendiendo a la edad y desarrollo evolutivo de los menores (por ejemplo, tutorías de educación afectivo-sexual, talleres de autoprotección frente al maltrato, etc.).
- Cualquier tipo de comportamiento sexual con menores, aunque no haya contacto físico con ellos y cualquiera que sea el medio utilizado (por ejemplo, webcam de imágenes o un chat de conversaciones). Esto incluye:
  - + Gestos o comentarios obscenos o sexualizados.
  - + Iniciar a los menores en práctica sexual alguna.
  - + Demandar favores sexuales.
  - + Contar a los menores experiencias sexuales, propias o de otros.
  - + Cualquier tipo de exhibicionismo. Esto incluye:
    - mostrar partes íntimas del cuerpo a los menores o solicitarles a ellos a hacerlo.
    - desnudarse o estar desnudo en presencia de menores u obligarles a ellos a hacerlo.